

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR: 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, marzo 27 de 2023

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00193-00
DEMANDANTE: JULIO CÉSAR LEÓN LÓPEZ
DEMANDADO: LUZ NEIDY ARIZA ARIZA, RUBY JANETH
ARIZA ARIZA Y DIANA YOLIMA ARIZA
ARIZA

En atención y a la documental aportada al expediente por el apoderado de la parte actora, la cual acredita el fallecimiento del demandante JULIO CÉSAR LEÓN LÓPEZ y, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del estatuto procesal civil, se continúa el proceso con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, lo herederos o el correspondiente curador quienes, para intervenir, deberán acreditar dicha calidad y tomarán el proceso en el estado que se encuentra.

Sobre el particular, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia dentro de la sentencia STC1561-2016 del 11 de febrero de 2016¹, explicó lo siguiente:

*“Dichas afirmaciones desconocen lo normado en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil que consagra: «[f]allecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos, o el correspondiente curador (...) **En todo caso, la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurren** (resalta la Sala).*

En ese orden de ideas y, conforme al registro civil de nacimiento aportado mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2023, se reconoce como sucesor procesal del demandante a **(I) Yuly Paola León Rodríguez**, en su calidad de heredera determinada de JULIO CÉSAR LEÓN LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

¹ Radicación nº. 11001-22-10-000-2015-00775-01. Mp.: FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ.

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ec326118b48f447db1276a16d2a7c7d9aafbe1e5019c8fa5874a5b1cf27271**

Documento generado en 27/03/2023 04:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>